

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS
DE LAS CARRERAS DE PEDAGOGÍA DE LA
FACULTAD DE EDUCACION**

2023

Índice

TITULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES.....	3
TÍTULO I. MODELO DE FORMACIÓN Y ESTRUCTURA CURRICULAR	3
TÍTULO II DE LA DISTRIBUCIÓN DE HORAS.....	9
TÍTULO III: DE LOS ACTORES DE LA LÍNEA DE PRÁCTICA.....	11
TÍTULO IV DE LA APROBACIÓN Y REPROBACIÓN	15
TÍTULO V OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	15

REGLAMENTO PRÁCTICA CARRERAS DE PEDAGOGÍA FACULTAD DE EDUCACIÓN

TITULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

El modelo del Eje de Formación Práctica de la Facultad de Educación está alineado con el REGLAMENTO GENERAL DE PREGRADO, especialmente en el Artículo 3.9, sobre las asignaturas integradoras. Estas son asignaturas obligatorias establecidas para evidenciar el nivel de logro de las competencias del perfil de egreso o de los perfiles intermedios, expresadas en los planes de estudio. Sus resultados de aprendizajes están referidos a la integración de los saberes: conceptuales, procedimentales y actitudinales.

TÍTULO I. MODELO DE FORMACIÓN Y ESTRUCTURA CURRICULAR

Artículo 1º

Se entenderá por eje de formación práctica en un conjunto de asignaturas que consideran la inserción temprana y progresiva del estudiantado de las carreras de Pedagogía en el sistema escolar. Es un proceso de formación progresiva, mediada por la interacción entre la realidad del centro educativo y la realidad universitaria en las asignaturas de formación del eje práctico.

a) El modelo del Eje de Formación Práctica de la Facultad de Educación y su progresión diferenciada en las carreras

Uno de los códigos curriculares que se ha expresado en el modelo de práctica de la Facultad es el principio de flexibilidad. De tal manera que cada una de las asignaturas prácticas: inicial, intermedia, avanzada y profesional se diferencian en las carreras para responder a los distintos niveles de atención de la educación en el sistema escolar.

La diferenciación de las prácticas obedece a los niveles de formación de las carreras y estas condicionan el objeto de estudio de cada una de estas prácticas. A continuación, se muestra en la Tabla 1, que establece el modelo de progresión, diferenciado según carrera.

Tabla 1. Estructura curricular del Eje de Formación Práctica de la Facultad de Educación						
	11 Carreras de pedagogía en educación media.		Educación Parvularia	Educación Básica		Educación Diferencial
Semestre 1			Práctica Progresiva Inicial I: Introducción al Currículo de Educación. Parvularia	Práctica Inicial: La Escuela como Sistema		
Semestre 2			Práctica Progresiva Inicial II: Articulación entre Escenarios Educativos Diversos			
Semestre 3			Práctica Progresiva Intermedia I: Modalidades Curriculares en Educación Parvularia	Práctica Intermedia I: Implementación Curricular		
Semestre 4			Práctica Progresiva Intermedia II: Calidad y Equidad en los Procesos Formativos			Práctica Inicial: Institución Escolar y Educación Especial
Semestre 5	Práctica Inicial: Gestión de los Procesos Curriculares y Evaluativos		Práctica Progresiva Intermedia III: Contextos para el Aprendizaje en Educación Parvularia	Práctica Intermedia II: Procedimientos Pedagógicos de Aula para el Desarrollo del Pensamiento		Práctica Intermedia I: Discapacidad Intelectual y Necesidades Educativas Especiales
Semestre 6	Práctica Intermedia I: Orientación para la Formación Integral		Práctica Progresiva Avanzada I: Primer Ciclo de Educación Parvularia			Práctica Intermedia II: Diseño y Procedimientos Evaluativos en Personas con Necesidades Educativas Especiales asociadas a Discapacidad
Semestre 7	Práctica Intermedia II: Didáctica de la Especialidad		Práctica Progresiva Avanzada II: Segundo Ciclo de Ed. Parvularia	Práctica Avanzada: Procedimientos de Trabajo Pedagógicos para el Desarrollo Profesional Docente		Práctica Avanzada I: Diseño Curricular en Discapacidad Intelectual
Semestre 8	Práctica Avanzada: Diseños Didácticos de la Especialidad		Práctica Progresiva Avanzada III: Planeamiento Curricular en Ed. Parvularia			Práctica Avanzada II: Apoyos Psicopedagógicos en Discapacidad Intelectual
Semestre 9	Práctica Profesional Orientación y Jefatura de Curso	Práctica Profesional en la Especialidad	Práctica Profesional en la Especialidad	Práctica Profesional Orientación y Jefatura de Curso	Práctica Profesional en la Especialidad	Práctica Profesional en la Especialidad
Semestre 10						

b) Elementos constitutivos del modelo del Eje de Formación Práctica de la Facultad de Educación se caracteriza por la inclusión de cinco elementos,

- a) Estructura Curricular
 - b) Contenidos Curriculares
 - c) Espacios de Formación
 - d) Agentes Responsables de las Prácticas
 - e) Metodología de implementación.
-
- a. La estructura curricular de las prácticas se organiza en asignaturas de trayectoria progresiva, que se inicia con asignaturas de práctica inicial, continúa con asignaturas de práctica intermedia, para luego cursar asignaturas de práctica avanzada y culminar con las asignaturas de práctica profesional en las 14 carreras de Facultad de Educación.
 - b. Los contenidos curriculares de las asignaturas de formación práctica se anclan en la interacción de saberes del eje pedagógico, didáctico y disciplinar, es así como el eje de prácticas permite la puesta en acción de la capacidad de reflexión y evaluación en torno al quehacer pedagógico situado y representado por las diversas dimensiones socioculturales de los contextos escolares.
 - c. Los espacios de formación en las asignaturas de formación práctica consideran dos espacios de formación: el espacio del aula universitaria y el aula del centro educativo. Ambos están vinculados e interactúan recíprocamente en el proceso, porque los agentes que participan en estos espacios comparten responsabilidades en el ejercicio de la profesión docente.
 - d. Los tres agentes responsables de este proceso son, el/ la estudiante, del o el/la profesor/a guía o mentor/a del aula escolar y el/la profesor/a acompañante o tutor/a del aula universitaria. A cada uno de los agentes que participan en los espacios en donde se realizan las prácticas, se le atribuye una intencionalidad formativa. De esta manera, el/la estudiante es visto como agente principal, cuya intencionalidad formativa está dada por la responsabilidad de aplicar sus saberes pedagógicos y disciplinares para construir progresivamente su identidad profesional. Por su parte, el/la profesor/a guía o mentor/a del aula en el centro educativo, tiene la responsabilidad de guiar la práctica pedagógica y reflexión de esta en todas las dimensiones y las tareas docentes que contempla la práctica del estudiantado. Respecto del profesor/a acompañante o tutor/a del aula universitaria, se le atribuye la responsabilidad de liderar los procesos de construcción del saber pedagógico, realizar acciones de acompañamiento en el sistema educativo y retroalimentar el/la estudiante en el ejercicio gradual del rol pedagógico en el contexto educativo.
 - e. La Metodología de implementación del eje Práctico es a través del Paradigma Sociocrítico y la Investigación Acción, el cual se enfoca en aspectos prácticos y observables. Tiene como objetivo promover las transformaciones sociales, dando respuestas a problemas específicos presentes en el seno de las comunidades, con la participación de sus miembros.

Artículo 2º

Se entenderá para las carreras de Pedagogía “Práctica Inicial: gestión de los procesos curriculares y evaluativos” a la instancia de formación inicial docente como una oportunidad de vinculación entre el estudiantado de tercer año de pedagogía y los miembros de la comunidad escolar, para vivenciar experiencias educativas guiadas desde la universidad. El propósito principal del programa se orienta a que el o la alumno/a desarrolle progresivamente una concepción del rol de profesor/a en el ejercicio de su profesión. Desde esta perspectiva, se promueve la cooperación mutua entre el/la estudiante de pregrado y un/a docente (profesor/a mentor/a) que se desempeña en el centro educativo.

Para la Carrera de Educación Parvularia, se entenderá la “Práctica Inicial”, como una instancia de acercamiento gradual y sistemático del futuro educador/a a las distintas realidades educativas del nivel para así permitir contrastar el conocimiento teórico con la práctica educativa y desarrollar la capacidad de observación, análisis y reflexión. Durante el primer año realizarán visitas grupales de observación a los diferentes contextos educativos.

En forma individual o duplas participarán en un curso como observadores del contexto educativo y colaborando con el profesorado mentor de su especialidad.

Artículo 3º

Se entenderá por “Práctica intermedia I: Orientación para la formación integral” a la actividad curricular en contexto real que permitirá al futuro docente comprender y promover el conocimiento de la Orientación Educativa en el sistema educacional, adquiriendo conocimiento relativo al de la Orientación de un grupo curso.

En forma individual o duplas participarán en un curso como observadores del contexto educativo y colaborando con el profesorado mentor de su especialidad.

La Práctica Intermedia I, II y III, en la Carrera de Educación Parvularia, tiene como objetivo que el/la estudiante, ponga en acción las competencias adquiridas en su formación como futuro Educador/a de Párvulos, de nuestra Facultad, constituyendo esta experiencia en una estrategia fundamental ya que es la instancia en que el futuro profesional puede confrontar los elementos teóricos de su formación con la realidad en la sala de clases, además de vivenciar variadas experiencias profesionales. Se lleva a cabo esta práctica por medio de visitas participativas del quehacer pedagógico del aula, a través de la colaboración y ejecución de experiencias de aprendizajes, que se han asignado de acuerdo con los requerimientos de la asignatura.

Artículo 4º

Se entenderá por “Práctica Intermedia II: didáctica de la especialidad” a la actividad curricular que permitirá al/a la futuro/a docente, seleccionar estrategias y enfoques didácticos para el diseño e implementación de clases en relación con las características del estudiantado y el contexto socioeducativo en el cual se desempeña, mediante el análisis de la enseñanza de la disciplina.

En forma individual o duplas, elaborarán e implementarán diseños de enseñanza que contribuyan al logro de objetivos de clase considerando la diversidad de sus estudiantes, colaborando en tareas que les sean asignadas por el/la docente tutor/a.

Artículo 5º

Se entenderá por “Práctica avanzada: diseños didácticos de la especialidad” a la actividad curricular que permitirá al futuro docente reflexionar a partir de un prisma teórico, desde la perspectiva de analizar las propias acciones y decisiones pedagógicas, relacionando el alcance de aprendizajes logrados de sus estudiantes y la implementación de su propuesta pedagógica en términos de actividades, metodologías, recursos y estrategias de evaluación para un nivel escolar y contexto educativo específico.

En forma individual o duplas, implementarán una unidad pedagógica de un curso específico guiados por un docente tutor del centro de práctica.

La Práctica Avanzada I, II y III en la Carrera de Educación Parvularia, permite al futuro Educador/a de Párvulos, confrontar los elementos teóricos de su formación disciplinar con elementos prácticos, propios de la realidad del aula de educación inicial, mediante la realización de visitas participativas, implementación de actividades de apoyo, colaboración, en el diseño, ejecución y evaluación de intervenciones pedagógicas de experiencias de aprendizaje según los requerimientos propios de la Asignatura que esté cursando. Desde esta experiencia, se promueve la reflexión pedagógica permanente, de las etapas del planeamiento curricular y modelos de planificación contextualizados para las y los niños del nivel de Educación Parvularia.

Artículo 6º

Se entenderá por práctica profesional, el ejercicio del rol docente en un establecimiento educacional: como profesor/a de la asignatura correspondiente a la especialidad disciplinaria en los cursos asignados; como profesor/a jefe y como profesor/a que cumple actividades complementarias propias de la función docente, guiado por un docente tutor del centro de práctica asignado. Por otro lado, como educador/a de párvulos en los niveles de educación inicial.

Artículo 7º

Se entenderá por colaboración en el aula todas aquellas acciones pedagógicas, entendida como microenseñanza, desarrolladas por el estudiantado en práctica en el transcurso de una clase dirigida por el/la Profesor/a Mentor/a del centro educativo, contribuyendo al logro de los objetivos planteados

Artículo 8º

Se entenderá por acompañamiento del o de la estudiante en práctica profesional, la observación de una clase de parte de un/a académico/a de la Facultad de Educación, cuyo propósito es la evaluación y retroalimentación del quehacer docente del o de la estudiante en práctica según los resultados de aprendizaje que contemplan cada uno de los programas de práctica profesional.

Artículo 9º

Se entenderá por actividades complementarias en la práctica profesional aquellas actividades extra-aula desarrolladas por el estudiantado en práctica y designadas en el Centro Educativo. Dichas actividades no deben interferir con las horas no lectivas consideradas en el horario del o de la estudiante en práctica.

Los/las estudiantes de la Carrera de Educación Parvularia, deberán cumplir una jornada alterna de 4 horas cronológicas, desarrollando actividades complementarias de trabajo administrativo, orientado a la planificación evaluación de los procesos pedagógicos, diseños de proyectos y participación reuniones de padres y apoderados, reuniones de ciclos, consejos técnicos y/o capacitación

Artículo 10°

Podrán realizar la Práctica Pedagógica aquellos/as estudiantes que cumplan con:

- a) Haber inscrito la asignatura de práctica correspondiente a su nivel.
- b) Tener aprobadas las asignaturas consignadas como prerrequisito en el Plan de Estudios de la carrera de pedagogía respectiva.

Artículo 11°

Podrán aprobar la Práctica Pedagógica aquellos/as estudiantes que:

- a) Cumplan con la asistencia al Centro educativo (100%).
- b) Cumplan con el requisito de asistencia a la asignatura asociada a la práctica (100%).
- c) Aprueben tanto su práctica en el centro con la calificación mínima establecida por cada sección como en el taller asociado a la práctica.

Artículo 12°

A fin de resguardar la articulación pedagógica y administrativa del eje de formación práctica, la realización de la práctica pedagógica tiene como requisito la asistencia tanto a los centros de práctica como a los talleres asociados a la práctica en forma paralela. El incumplimiento de la asistencia al taller implica la suspensión y reprobación inmediata de la práctica y viceversa.

Artículo 13°

El término de la práctica progresiva será juntamente con el término de semestre del sistema escolar a fin de resguardar los procesos y la articulación entre el calendario académico de prácticas y el calendario escolar de los centros de prácticas.

Artículo 14°

Los y las alumnos/as regulares de las carreras de pedagogía que hayan aprobado la totalidad de las actividades curriculares contenidas hasta el 8° nivel del plan de estudios, podrán realizar la Práctica Profesional en el semestre siguiente.

Artículo 15°

Los cambios de centro de práctica sólo podrán realizarse durante las dos primeras semanas a contar del inicio de las prácticas pedagógicas, con la justificación correspondiente y con la aprobación de encargado/a de prácticas de la carrera y/o de Docente del taller de especialidad.

TÍTULO II DE LA DISTRIBUCIÓN DE HORAS

Artículo 16°

La Práctica Inicial I: “Gestión de los procesos curriculares y evaluativos” se realizará en establecimientos educacionales de distinta modalidad de enseñanza, de preferencia en la provincia de Concepción. Esta práctica tendrá una duración de 14 semanas comprendidas entre abril y julio (con un total de 4 horas cronológicas cada una) por semestre y considerará las siguientes fases:

- Presentación a centros de práctica y coordinación de horarios de pasantía.
- Construcción del diagnóstico para la acción pedagógica, desde la dimensión curricular y evaluativa.
- Fase de internado pedagógico, fecha a definir por Coordinación de Prácticas cada semestre.
- Fase de reflexión de la práctica pedagógica.

La Práctica Inicial I y II en la Carrera de Educación Parvularia, está asociada a una práctica de observación, la que se realiza a través de visitas grupales-guiadas, a diferentes contextos educativos que imparten educación inicial a los y las niñas de 0 a 6 años. Son acompañados por la Docente Tutora de la asignatura y por la coordinadora de prácticas de la Carrera.

Artículo 17°

La Práctica Intermedia I: “Orientación para la formación integral”, se realizará en establecimientos educacionales de distinta modalidad de enseñanza, de preferencia en la provincia de Concepción. Esta práctica tendrá una duración de 14 semanas (con un total de 4 horas cronológicas cada una) por semestre y considerará las siguientes fases:

- Fase de conocimiento pedagógico del contexto.
- Fase de internado pedagógico, fecha a definir por Coordinación de Prácticas y Coordinación de secciones cada semestre.
- Fase de reflexión pedagógica.

Artículo 18°

La Práctica Intermedia II: “Didáctica de la especialidad” se realizará en establecimientos educacionales de distinta modalidad de enseñanza, de preferencia en la provincia de Concepción. Esta práctica tendrá una duración de un mínimo de 14 semanas (con un total de 4 horas cronológicas cada una, sumando 56 horas de permanencia en el sistema educativo) por semestre y considerará las siguientes actividades:

- Presentación en centros de práctica, asignación de un curso y horario.
- Fase de conocimiento pedagógico del contexto, en donde el/la estudiante acompaña a su profesor/a mentor/a, realizando actividades de colaboración

pedagógica y observación participante. Realiza un estudio de la realidad de curso focalizado en los procesos didácticos de la especialidad.

- Fase de internado pedagógico, fecha a definir por Coordinación de Prácticas y Coordinación de las secciones cada semestre. Los y las estudiantes acompañan a su profesor/a mentor/a en todas las actividades pedagógicas y aplican su propuesta didáctica en una semana.
- Fase de reflexión pedagógica. En esta etapa se realizan actividades de colaboración pedagógica y comparten las reflexiones que ha experimentado en su proceso de inducción en el campo laboral.

En el caso de la carrera de Educación Parvularia la Práctica Intermedia I, II y III, se realizará en establecimientos educacionales de distintos contextos y modalidad de enseñanza, que atienden a menores de 0 a 6 años, de preferencia en la provincia de Concepción. Esta práctica tendrá una duración de 8, 10 y 11 sesiones de inserción en las aulas educativas (con un total de 4 horas cronológicas cada una), y considerará las siguientes actividades:

- Presentación en centros de práctica, asignación de un nivel educativo y horario.
- Fase de conocimiento pedagógico del contexto, en donde e/la estudiante acompaña a su profesor/a mentor/a, realizando actividades de colaboración pedagógica, implementación y ejecución de experiencias de aprendizaje. Además, realiza un estudio de la realidad sociocultural y del contexto de los niños y niñas del nivel y Centro educativo asignado.
- Fase de internado pedagógico, fecha a definir cada semestre por Coordinación de Prácticas de la Carrera. Los y las estudiantes acompañan a su educador/a mentor/a en todas las actividades pedagógicas y aplican sus experiencias de aprendizaje durante la semana.
- Fase de reflexión pedagógica. En esta etapa se comparten las reflexiones que ha experimentado en su proceso de inducción en el campo laboral (su experiencia durante la práctica progresiva).

Artículo 19°

La Práctica Avanzada: “Diseños didácticos de la especialidad” se realizará en establecimientos educacionales de distinta modalidad de enseñanza, de preferencia en la provincia de Concepción. Esta práctica tendrá una duración de un mínimo de 14 semanas (con un total de 4 horas cronológicas cada una, sumando 56 horas de permanencia en el sistema educativo) por semestre y considerará las siguientes actividades:

- Presentación en centros de práctica, asignación de un curso y horario.
- Colaboración en el aula.
- Diseño e implementación de una secuencia, unidad didáctica, proyecto u otro.
- Enfoque investigación – acción.

En el caso de la carrera de Educación Parvularia La Práctica Avanzada I, II y III, se realizará en establecimientos educacionales de enseñanza, que atienden a menores del Nivel Sala Cuna (Práctica Avanzada I) y de 4 a 5 años (de los Niveles Transición) de preferencia en la provincia de Concepción. Esta práctica tendrá una duración de 12 sesiones de inserción en las aulas educativas (con un total de 4 horas cronológicas cada una), y considerará las siguientes actividades:

- Presentación en centros de práctica, asignación de un nivel educativo y horario.
- Fase de conocimiento pedagógico del contexto, en donde el/la estudiante acompaña a su profesor/a mentor/a, realizando actividades de colaboración pedagógica, implementación y ejecución de experiencias de aprendizaje. Además, realiza un estudio del contexto circundante del Centro educativo y de los contextos para el aprendizaje, considerando también los estamentos Familia y Comunidad.
- Fase de internado pedagógico, fecha a definir cada semestre por Coordinación de Prácticas de la Carrera. Los y las estudiantes acompañan asu educador/a mentor/a en todas las actividades pedagógicas y aplican sus experiencias de aprendizaje durante la semana.
- Fase de reflexión pedagógica. En esta etapa se comparten las reflexiones que han experimentado en su proceso de inducción en el campo laboral (su experiencia durante la práctica progresiva).

Artículo 20°

La Práctica Profesional de la Especialidad y Orientación y Jefatura, se realizará en establecimientos educacionales de distinta modalidad de enseñanza, de preferencia en la provincia de Concepción. Esta práctica, en atención al Art. 8 del Código del trabajo) tendrá una duración máxima de 25 horas cronológicas semanales. (450 horas cronológicas de inserción en total) y considerará las siguientes actividades:

- Presentación en centros de práctica, asignación de un cursos, horarios y funciones.
- Asistencia a taller de especialidad y de jefatura y orientación, 2 horas cada uno en la Universidad.
- Inducción a los y las estudiantes de Educación Parvularia de los procesos de práctica, presentación de los Centros educativos, horarios y funciones. Además de asistir a Taller de Práctica, de 2 horas semanalmente.

TÍTULO III DE LOS ACTORES DE LA LÍNEA DE PRÁCTICA

Artículo 21°

El eje de formación de Prácticas Pedagógicas involucrará a los y los siguientes actores:

- a. Estudiante en Práctica.
- b. Coordinador (a) General de Prácticas.
- c. Encargado (a) de Prácticas de la carrera. Coordinador (a) de Secciones de Prácticas.
- d. Profesor/a de la Asignatura de Práctica.
- e. Equipo de Acompañamiento de las Prácticas.

- f. Equipo de Práctica de la carrera.
- g. Equipo Administrativo de la Coordinación de Prácticas.
- h. Profesor/a Mentor/a.

Artículo 22°

El/la estudiante en práctica será un/a alumno/a regular de la Universidad de Concepción. Las funciones y deberes de los y las estudiantes en práctica serán:

- a. Asistir al establecimiento de práctica según el horario acordado y establecido al comienzo del proceso de su práctica. La asistencia debe registrarse por el reglamento de régimen de estudio de pregrado. En caso de inasistencia, por motivo de fuerza mayor, justificar oportunamente tanto al establecimiento educacional donde realiza su práctica como al/a la encargado/a de prácticas de la carrera. Las inasistencias justificadas no podrán exceder al 10% del total de horas de la práctica y deberán recuperarse.
- b. Asistir semanalmente a las 2 horas correspondientes a la asignatura-Taller de práctica inscrita en la Universidad.
- c. Mantener al día el registro de asistencia entregado en la carpeta de prácticas por la Coordinación de prácticas, que evidencie la hora de entrada y salida del establecimiento, al margen de que el centro posea su propio registro de asistencia.
- d. Mantener una conducta y presentación personal acorde a los requerimientos del establecimiento educacional donde realiza su práctica.
- e. Utilizar las vías de comunicación oficiales del centro de prácticas para coordinarse con las y los actores de la comunidad educativa respecto a las actividades relacionadas, evitando el uso de medios informales como redes sociales.
- f. Cumplir con las disposiciones reglamentarias del centro de práctica tales como: entrega de planificaciones y materiales para multicopiado, solicitud de recursos de diversa índole, entre otros.
- g. Cumplir con el plan de trabajo correspondiente a la práctica inscrita.
- h. Cumplir con las actividades complementarias a su proceso de formación práctica tales como encuestas de satisfacción, seminarios, charlas o conferencias orientadas a las prácticas pedagógicas, entre otras.

Artículo 23°

El/la Coordinador/a General de Práctica es un/a académico/a de la Facultad de Educación. Sus funciones serán:

- a. Liderar pedagógica y administrativamente la Coordinación de Prácticas en función de los propósitos establecidos por la Facultad de Educación.
- b. Establecer y mantener vínculos con establecimientos educacionales que forman parte de la red de centros de práctica.
- c. Favorecer la implementación y funcionamiento de las prácticas mediante la

gestión con los establecimientos educacionales, los equipos de práctica y quienes coordinan las secciones.

- d. Evaluar y autorizar la asignación especial de centros de prácticas a estudiantes que, de acuerdo con su situación personal, previamente justificada y respaldada con documentación, soliciten un determinado establecimiento o un cambio de centro de práctica.
- e. Evaluar y autorizar en conjunto con el/la encargado/a de prácticas de la carrera la convalidación de práctica profesional.
- f. Vincularse con los y las encargados/as de práctica de las carreras respectivas y con quienes coordinan cada sección para contribuir al funcionamiento de la línea de prácticas.
- g. Resguardar el cumplimiento de los artículos relacionados a la práctica que están presentes en los Reglamentos de las Carreras de Pedagogía y en el Reglamento del Régimen de Estudio de Pregrado de la universidad.
- h. Mantener informados/as a los y las encargados/as de práctica de las carreras respectivas y a quienes coordinan las secciones respecto a los calendarios académicos de práctica y los procesos de implementación de las prácticas pedagógicas en las distintas carreras.

Artículo 24°

El/la Encargado/a de Prácticas de la carrera, puede ser la Jefatura de Carrera u otro/a académico/a de la carrera, cuya función principal es asignar cupos (en colaboración con docente de la sección), y presidir al equipo de práctica de la carrera para reflexionar acerca de la progresión y articulación de las prácticas en el plan de estudio de su carrera en la interacción de las secciones asociadas al eje de formación práctica y otras demandas propias de la carrera. Su asignación horaria para llevar a cabo esta tarea será de al menos 6 horas.

Artículo 25°

El/la Coordinador/a de Secciones, será el encargado/a de representar a su sección en el equipo de Coordinación general de Prácticas, socializar la información que allí se brinde y coordinar el trabajo interno administrativo y académico de su sección. Su asignación horaria para llevar a cabo esta tarea será de al menos 2 horas.

Artículo 26°

El/la Profesor/a de las Asignaturas de Práctica, ya sea progresivas o profesionales, serán los y las encargados/as de implementar el taller y realizar el seguimiento y retroalimentación a la pasantía en el centro educativo asociado, entregando herramientas pedagógicas asociadas a la especialidad

Artículo 27°

El Equipo de Acompañamiento de Prácticas, está constituido por un equipo de docentes contratadas para estos fines, su función es realizar visitas en terreno a los centros educativos y reportar bitácoras de acompañamiento al equipo administrativo

para que sean subidas a la plataforma y reportar al equipo de prácticas de la carrera los hallazgos encontrados.

Artículo 28°

Equipo de Práctica de la Carrera, compuesto por los y las docentes del eje práctico para la carrera (secciones): práctica inicial, intermedia, avanzada y profesional su función es reflexionar acerca de la progresión de las prácticas en el plan de estudio de su carrera en la interacción disciplinar y pedagógica y otras demandas propias de la carrera.

Artículo 29°

Equipo Administrativo de la Coordinación General de Prácticas: conformado por un profesional y un apoyo administrativos. Su función es la gestión administrativa entendida como elaboración de carpetas, gestión de cupos, alimentación de la plataforma con fichas de estudiantes, mentores/as, recepción y registro de bitácoras, elaboración de cartas, difusión y monitoreo del calendario académico, atención a público presencial y telefónicamente (estudiantes, académicos/as, actores del sistema escolar).

Artículo 30°

Profesor/a Mentor/a. Será un/a docente del sistema educativo con un mínimo de 3 años de experiencia, cuyas funciones serán:

1. Acompañar a el/la estudiante en práctica durante todo el proceso de esta.
2. Asignar tareas, trabajos y labores al interior del aula.
3. Facilitar que el/la estudiante desempeñe su rol docente de acuerdo con los resultados de aprendizajes esperados de cada asignatura de práctica.
4. Evaluar el desempeño del o de la estudiante Prácticante.

TÍTULO IV DE LA APROBACIÓN Y REPROBACIÓN

Artículo 31°

Para la aprobación final de cada una de las Prácticas Pedagógicas, el/la estudiante en práctica deberá obtener una calificación igual o superior a 4.0 en la escala de 1.0 a 7.0.

La reprobación de la práctica profesional por segunda vez significará la baja académica y los procedimientos asociados en estos casos.

Artículo 32°

Serán causales de reprobación de una Práctica Pedagógica las siguientes faltas:

1. Incumplimiento de horarios.
2. Inasistencias injustificadas y/o no recuperadas.
3. Otras situaciones especiales evaluadas y debidamente calificadas por el Consejo de Carrera y/o el equipo de Práctica de la Carrera.
4. Reprobación de alguno de los talleres asociados al proceso y/o en el centro de práctica. Esto, tanto para prácticas progresivas como profesional.

Artículo 33°

Respecto a la reprobación de la práctica profesional por segunda vez sépase que esto implica que el/la estudiante debe presentar de manera inmediata una solicitud en la Secretaría académica para ser resuelta por el Comité de asuntos estudiantiles de la Carrera adjuntando los antecedentes necesarios para dicha resolución.

TÍTULO V OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 34°

Respecto de las solicitudes de prácticas progresivas no convencionales:

- Se resguarda un cupo máximo de prácticas no convencionales por carrera.
- La evaluación y evaluación de las solicitudes para la realización de prácticas no convencionales se resolverá en consulta al equipo de práctica de la carrera, de acuerdo con los criterios, características y escenarios educativos específicos para la especialidad.

Artículo 35°

Respecto a la convalidación de prácticas:

- Estas se resolverán en consulta a: Jefaturas de Carrera, Encargado/a de Práctica de la Carrera y Docente de Práctica de la especialidad y/o asignatura, una vez iniciado el trámite en Secretaria Académica de la Facultad de Educación.
- El/la estudiante interesado/a debe presentar: contrato de trabajo (mínimo 1 año) o 12 liquidaciones de sueldo o 12 cotizaciones previsionales continuas.
- El contrato de trabajo debe indicar una jornada mínima de 20 horas cronológicas.

- Carta de Director/a del establecimiento acreditando la función de Profesor/a Jefe.
- La calificación final máxima será de un 6.0.

Artículo 36°

Respecto a la realización de la Práctica Profesional fuera de la Provincia de Concepción:

- La solicitud se dirige mediante carta a Vicedecano de la Facultad de Educación, exponiendo los fundamentos de su solicitud.
- El postulante debe entregar toda la documentación solicitada por Vicedecanatura para analizar el caso.
- Desde Vicedecanato se dirige la solicitud a los equipos de Práctica de la carrera, quienes resuelven en conformidad a los criterios establecidos por cada carrera.

Artículo 37°

Para que un/a estudiante pueda realizar prácticas en Establecimientos Educativos no debe ser objeto de investigaciones por denuncias por conductas constitutivas de acoso sexual, género y orientación sexual. Para cautelar lo anterior, el Decano/a de la Facultad de Educación, hará consulta mensual, desde marzo a noviembre, a la Dirección de Equidad de Género y Diversidad de la Universidad sobre los nombres de los o las estudiantes que están con investigación en curso.

Artículo 38°

Cada estudiante que realice práctica anual o semestral según corresponda a la carrera, debe acreditar idoneidad en conducta para el trabajo con menores, presentando los siguientes documentos impresos y de forma digital:

- 1) Certificado de inhabilidad para trabajar con menores de edad
- 2) Certificado de antecedentes con fines especiales
- 3) Certificado de inhabilidades por maltrato relevante.

Los tres certificados se entregarán al o a la encargado/a de práctica de la carrera, para que sean incluidos en la carpeta de cada estudiante que se presentará en el Establecimiento Educativo.

Artículo 39°

Si un/a estudiante no cumple con lo que la Ley exige para el trabajo con menores de edad, entonces no podrá realizar las prácticas de la carrera.

Artículo 40°

Una vez que se entregue la carpeta en el Establecimiento Educativo, el o la estudiante en práctica solicitará a la autoridad del establecimiento firme constancia de acuso recibo de los documentos de la carpeta, especialmente los certificados

que acreditan idoneidad para el trabajo con menores de edad.

Artículo 41°

El o la estudiante en práctica, entregará la constancia firmada por la autoridad del Establecimiento al o la profesor/a de la asignatura.

Artículo 42°

Todo estudiante en práctica, que experimente acoso sexual o violencia ocasionada por algún/a funcionario/a del establecimiento educacional deberá informarlo a la Coordinación General de Prácticas y al Profesor/a de la asignatura de práctica.

Por su parte, la Coordinación General de Prácticas informará inmediatamente al Decano/a, quien es responsable de presentar denuncia a las autoridades del Establecimiento Educacional. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán tomar medidas flexibles para la continuidad de la práctica del o de la estudiante en un nuevo Establecimiento Educacional.

Artículo 43°

En todas las asignaturas de prácticas de las carreras, se realizarán las siguientes acciones formativas:

- a. En la primera semana de clases, se entregará el Programa de la Asignatura de Práctica.
- b. En la primera semana de clases, se entregará el Syllabus de la Asignatura de Práctica.
- c. En la asignatura de práctica, una semana antes de iniciar la inserción en los Establecimientos Educativos, y de acuerdo con el calendario de prácticas de cada carrera, se entregará a cada estudiante la Carpeta impresa que contiene los documentos de práctica para entregarla al Establecimiento Educacional, cada docente explicará a los y las estudiantes el contenido de cada uno de los documentos que contiene la carpeta. Es necesario que se cautele la entrega del material de la carpeta, con 7 días hábiles antes de asistir al Establecimiento asignado.

Todos/as los y las estudiantes de la asignatura deben disponer de los documentos de la carpeta en forma digital en las plataformas institucionales.

- d. En la asignatura de práctica, se presentarán los Establecimientos que se han asignado para hacer la práctica, cada docente comentará las características principales del Establecimiento, ubicación y cualquier información que él o la estudiante requiera saber, en esta misma clase se explicará a los y las estudiantes, el procedimiento para presentarse en los establecimientos educacionales.
- e. En la carpeta de práctica, se agregará constancia de acuso recibo de la ~~ca~~ y sus documentos, para que sea firmada por su profesor/a mentor/a.
- f. Los y las estudiantes asistirán al establecimiento, solo cuando la Coordinación General de Prácticas confirme la aceptación del cupo del Establecimiento Educacional.
- g. En las clases de la asignatura de práctica, se realizarán instancias de

conversación sobre la práctica que se está realizando en los establecimientos educacionales, esta actividad pedagógica deberá quedar consignada en el Syllabus de la asignatura de práctica.

Artículo 44°

La Coordinación General de Prácticas, incluirá en la encuesta de satisfacción, materias relativas a perspectiva de género, acoso, diversidades, disidencias, inclusión entre otros, para que los y las estudiantes que realizan asignaturas de prácticas e inserción, expresen su opinión, al respecto se excluirán de la participación en la formación práctica de estudiantes, a los y las profesores/as Mentores/as que obtengan resultados negativos relativas a perspectiva de género, acoso, diversidades, disidencias, inclusión entre otros.

Artículo 45°

Se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, incorporan expresamente en este instrumento la normativa interna sobre dicha temática en la Universidad de Concepción, contenida en el Decreto U. de C. N° 2022-109 de 9 de septiembre de 2022, comprendiéndose en ella: la Política Institucional de Equidad de Género y Diversidad Sexual, la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual, el Reglamento de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual, y el Protocolo de Actuación Relacionado con las Conductas Constitutivas de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación por Razón de Sexo, Identidad de Género u Orientación Sexual.

Artículo 46°

Cualquier situación no contemplada en el reglamento de prácticas será resuelta por el o la Vicedecano/a de la Facultad de Educación.